

## **DIVISIÓN JURÍDICA**

**Al contestar refiérase  
al oficio No. 04395**

14 de mayo, 2010  
**DJ-1819**

MBA  
Melvin Laines Castro  
Director, Departamento de Proveduría  
**Asamblea Legislativa**

Estimado señor:

**Asunto:** Se refrenda el contrato 02-2010 suscrito entre la Asamblea Legislativa y Desarrollos Urbanísticos Almada S.A., demolición total de la estructura apartamentos Lamm y construcción de obras menores para convertir ese espacio en estacionamiento, por un monto de ¢108.350.000. (Licitación Pública 2009LN-000004-01).

Nos referimos a su oficio D.P. 762-05-2010 del 3 de mayo del presente año, mediante el cual solicita el refrendo del contrato 02-2010 suscrito entre la Asamblea Legislativa y Desarrollos Urbanísticos Almada S.A., demolición total de la estructura apartamentos Lamm y construcción de obras menores para convertir ese espacio en estacionamiento, por un monto de ¢108.350.000. (Licitación Pública 2009LN-000004-01).

Una vez realizado el estudio de rigor, esta División otorga la aprobación respectiva a los referidos contratos, siendo responsabilidad de la Administración acatar lo siguiente:

1) Este refrendo se otorga con vista en la certificación de contenido presupuestario emitida por el MBA Mario Delgado Umaña, Director Financiero (ver folio 239 del expediente administrativo). En ese sentido se recuerda que es de exclusiva responsabilidad de la Administración no solo la acreditación del presupuesto, sino además la factibilidad técnica y jurídica de aplicar los recursos certificados en el objeto de estas contrataciones.

2) Verificar de previo y durante la ejecución contractual que el contratista se encuentre al día con las obligaciones con la Caja Costarricense de Seguro Social (ver folio 360 del expediente administrativo), así como que la garantía de cumplimiento se encuentre vigente por todo el plazo señalado en el cartel (ver folio 358 del expediente administrativo).

3) En cuanto a la cláusula quinta del contrato referida al reajuste de precios, se advierte que no se analizó su contenido, toda vez que con antelación a la emisión del presente oficio, fue publicada en La Gaceta del 10 de febrero del 2009, la reforma al artículo 10 del Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública, por lo que será de entera responsabilidad de la Administración la legalidad del mecanismo pactado y para tal efecto, deberán observar lo estipulado en el referido numeral.

4) El cumplimiento de las condiciones técnicas requeridas y razonabilidad de los precios contratados (ver folios 252 al 260, 289, 293, 295, 298, 305, 315, 319, 321 del expediente administrativo).

5) Se deberá respetar el régimen de prohibiciones para contratar con el Estado, regulado en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento.

6) Se advierte que el análisis del expediente administrativo, se circunscribió a los aspectos detallados en los alcances del artículo 8 del Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública. Razón por la cual, bajo exclusiva responsabilidad de la Administración, se presume la legalidad de los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de ese Reglamento, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior de este órgano contralor.

Atentamente

Lic. Marco Vinicio Alvarado Quesada  
**Gerente Asociado**

Lic. Oscar Castro Ulloa  
**Abogado Fiscalizador**

**Anexo:** Dos expedientes

*OCU/fjm*

**Ci:** Archivo Central

**NI:** 8472

**G:** **2010001202-1**